

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE Y SERVICIOS DE AUDITORÍA ADICIONALES POR PARTE DE PADTEC HOLDING S.A.

1. Objetivo

Esta Política de Contratación de Servicios de Auditoría Independiente y Servicios de Auditoría Adicional de Padtec Holding S.A. tiene como objetivo establecer las condiciones para la contratación de Servicios de Auditoría Independiente y/o Servicios de Auditoría Adicional por parte de la Compañía, en cumplimiento de la legislación aplicable vigente, con el fin de asegurar que No se contratan servicios que puedan comprometer la independencia de su Auditoría Externa. Con esto, la Compañía busca asegurar el cumplimiento de los estándares de gobierno corporativo y asegurar la transparencia en el proceso de contratación de sus auditores internos y externos.

Esta Política se basa en: (i) los Estatutos de la Compañía y sus subsidiarias; (ii) el Código de Ética y Conducta de la Compañía; (iii) la Ley de Sociedades de Brasil; (iv) el Código Civil; (v) Reglamento de Lista de Novo Mercado; (vi) Instrucción CVM 308/1999; (vii) Instrucción CVM 381/2003; (viii) el Código IBGC de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo; y (ix) el Reglamento Interno del Comité de Auditoría.

2. Cobertura

Se aplica a la contratación de Servicios de Auditoría Independiente y/o Servicios de Auditoría Extra por parte de la Compañía y debe ser observado por los Administradores, miembros del Comité de Auditoría y cualquier área de la Compañía que esté involucrada en la selección, contratación y/o procesos de pago de Servicios de Auditoría Independiente y Servicios de Auditoría Adicional.

3. Definiciones

"Administradores" - son los miembros de la Junta Directiva y la Junta Ejecutiva de la Compañía.

"Auditoría externa" - es el auditor independiente registrado en CVM y contratado por la Compañía para auditar sus estados financieros trimestrales y anuales según lo establecido en la Instrucción CVM 308/1999.

"B3" - es B3 SA - Brasil, Bolsa, Balcão

"Comité de Auditoría" - es el Comité de Auditoría de la Compañía, transformado en un órgano estatutario en la Junta General Anual y Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2021.

"Compañía" - es Padtec Holding S.A. y sus subsidiarias.

"Código Civil" - es la Ley nº 10.406, del 10 de enero de 2002, según enmendada.

"CVM" - es la Comisión de Bolsa y Valores.

"IBGC" - es el Instituto Brasileño de Gobierno Corporativo.

"Ley de Sociedades de Brasil" - es la Ley nº 6.404, de 15 de diciembre de 1976, según enmendada.

"Política" - significa esta "Política para la Contratación de Servicios de Auditoría Independiente y Servicios de Auditoría Adicional de Padtec Holding S.A.".

"Servicios Auditoría Adicionales" - corresponden a servicios adicionales que la Compañía puede contratar con su auditor independiente que no están directamente relacionados con la auditoría de sus estados financieros.

"Servicios de Auditoría Independiente" - Corresponde a la auditoría de los estados financieros de la Compañía, trimestral y anual, por un auditor independiente inscrito en la CVM, según lo establecido en la Instrucción CVM 308/1999, con la emisión de un informe sobre la adecuada equidad y representación de la Compañía, resultados y cambios en el patrimonio, preparados de acuerdo con la legislación brasileña, los lineamientos emitidos por la CVM, las prácticas contables adoptadas en Brasil de conformidad con el Comité de Pronunciamientos Contables (CPC) y las normas internacionales de información financiera (NIIF) emitidas por el IASB.

4. Contratación de Servicios de Auditoría Independientes

Para la realización de los Servicios de Auditoría Independientes, la Compañía contratará a una persona jurídica debidamente registrada que cumpla con las reglas establecidas por CVM.

La contratación, compensación o sustitución de la Auditoría Externa debe ser recomendada para la deliberación de la Junta Directiva por parte del Comité de Auditoría y cualquier cambio en la Auditoría Externa debe ser comunicado al mercado dentro del plazo y en los términos previstos en la legislación vigente y Regulaciones CVM.

La Auditoría Externa no puede ser contratada por un período superior a 5 (cinco) años consecutivos, requiriendo un intervalo mínimo de 3 (tres) años para su recontractación. La Compañía podrá formalizar convenio con Auditoría Externa por la totalidad o parte del período contratado, siempre que exista una cláusula de rescisión en cualquier momento establecida en el convenio suscrito entre las partes. La Compañía no contratará como Auditoría Externa a nadie que haya prestado servicios de auditoría interna a Padtec Holding S.A. o sus subsidiarias por menos de 3 (tres) años.

El Comité de Auditoría conocerá, debatirá y acompañará la planificación y alcance del trabajo a realizar por la Auditoría Externa, que también será responsable de evaluar formalmente el trabajo realizado. El área de Contraloría debe trabajar con la Auditoría Externa, brindando toda la información solicitada a la Compañía y intermediando la relación con las demás áreas.

Aquellas empresas que, en su rol en la Compañía, presenten incumplimientos a las normas del Consejo Federal de Contabilidad en materia de independencia, no podrán realizar Servicios de Auditoría Independiente.

5. Contratación de Servicios de Auditoría Adicionales

Cualquier propuesta de contratación de la Auditoría Externa de la Compañía, o de cualquier parte relacionada con la Auditoría Externa, para la prestación de Servicios de Auditoría Adicionales deberá ser sometida a análisis por el Comité de Auditoría, quien emitirá su opinión sobre dicha propuesta (riesgos de comprometer la independencia del contrato, presupuesto de los montos involucrados, etc.) y remitirá el asunto a la deliberación de la Junta Directiva.

No se contratarán Servicios de Auditoría Adicionales que puedan comprometer la independencia de la Auditoría Externa o que estén fuera del ámbito de su competencia profesional.

Ejemplos de servicios de consultoría que pueden caracterizar la pérdida de objetividad e independencia de la Auditoría Externa, de conformidad con la Instrucción CVM 308/1999:

- asistencia a la reestructuración organizativa;
- valoración de empresas;
- revalorización de activos;
- determinación de montos con el fin de constituir reservas técnicas o reservas y provisiones para contingencias;
- planificación tributaria;
- remodelación de los sistemas de contabilidad, información y control interno; o
- cualquier otro producto o servicio que influya o pueda influir en las decisiones tomadas por la dirección de la entidad auditada.

La Compañía deberá notificar al mercado cualquier contratación de sus Auditores Externos para la realización de Servicios de Auditoría Adicionales en el plazo y en los términos previstos en la legislación vigente y normativa CVM, en particular la Instrucción CVM 381/2003.

La Compañía sólo contratará, para la realización de los Servicios de Auditoría Adicionales sin necesidad de observar la pérdida de objetividad e independencia establecida en la Instrucción CVM 308/1999, aquellas empresas cuyos contratos para actuar como Auditores Externos de Padtec Holding S.A. o de sus empresas controladas hayan sido rescindidos al menos doce (12) meses antes de la respectiva contratación para la realización de los Servicios de Auditoría Adicionales.

6. Disposiciones Finales

Esta Política entra en vigencia en la fecha de su aprobación y permanecerá vigente por un período indefinido, hasta que sea modificada y/o revocada.

Cualquier cambio o revisión de esta Política debe enviarse a la Junta Directiva de la Compañía.

Esta Política fue aprobada en la Reunión de la Junta Directiva de la Compañía celebrada el 28 de octubre de 2021.